

**REGLAMENTO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID**



REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza
- Artículo 2. Competencias y funciones
- Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

- Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. JUNTA DE FACULTAD

- Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª: Composición y órganos de la Junta de Facultad.

- Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad
- Artículo 7. Composición del Pleno
- Artículo 8. Competencias del Pleno
- Artículo 9. Comisiones
- Artículo 10. Composición de las Comisiones

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento del Pleno de la Junta de Facultad.

- Artículo 11. Sesiones del Pleno
- Artículo 12. Convocatoria de las sesiones
- Artículo 13. Orden del día
- Artículo 14. Constitución de la Junta
- Artículo 15. Debates
- Artículo 16. Prerrogativas del Decano
- Artículo 17. Adopción de acuerdos
- Artículo 18. Decisiones
- Artículo 19. Actas de las sesiones
- Artículo 20. Libro de actas

Sección 3ª: Comisiones de la Facultad.

- Artículo 21. Funcionamiento de las Comisiones
- Artículo 22. Composición de la Comisión de Garantías
- Artículo 23. Funciones de la Comisión de Garantías
- Artículo 24. Funcionamiento de la Comisión de Garantías
- Artículo 25. Comisión permanente de Departamentos
- Artículo 26. Comisión de Ordenación Académica
- Artículo 27. Comisión Económica
- Artículo 28. Comisión de Actividades Estudiantiles
- Artículo 29. Comisión de Evaluación Docente
- Artículo 30. Comisión de Relaciones Internacionales
- Artículo 31. Comisión de Informática
- Artículo 32. Comisión de Biblioteca

CAPÍTULO II. EL DECANO

Artículo 33. Naturaleza y mandato
Artículo 34. Competencias
Artículo 35. Vicedecanos
Artículo 36. Secretario de Facultad

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 37. Composición
Artículo 38. Funciones
Artículo 39. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 40. Cuerpos electorales
Artículo 41. Aprobación del calendario electoral
Artículo 42. Censos electorales
Artículo 43. Calendario de elección
Artículo 44. Mesas electorales

Sección 2ª. El proceso electoral

Artículo 45. La votación
Artículo 46. El voto
Artículo 47. El escrutinio
Artículo 48. Proclamación de resultados
Artículo 49. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 50. Sesión de investidura
Artículo 51. Requisitos de los candidatos
Artículo 52. La elección
Artículo 53. Proclamación de resultados
Artículo 54. Nombramiento del Equipo Decanal
Artículo 55. Cese
Artículo 56. Moción de censura

TÍTULO IV. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 57. Representantes de Grupo
Artículo 58. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad
Artículo 59. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad
Artículo 60. Consejo de Representantes de Estudiantes
Artículo 61. La Asamblea de Estudiantes
Artículo 62. Funciones de los representantes

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 63. Propuesta de reforma del Reglamento Interno
Artículo 64. Debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. De la igualdad de géneros
Segunda. Órganos colegiados de gobierno
Tercera. Términos y plazos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Mandato de la Junta de Facultad
Segunda. Mandato del Decano

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid es un Centro público de enseñanza orientado a la docencia y la investigación en el ámbito de la Economía y de la Empresa.

Fiel a su vocación de servicio a la sociedad a la que se encuentra vinculada, la Facultad está al servicio de su progreso intelectual y material asumiendo como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, del desarrollo sostenible y de la igualdad de oportunidades entre los individuos. Asimismo, los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución, orientan el cumplimiento de sus fines.

La transmisión del conocimiento científico, técnico y experimental de las materias económicas y empresariales constituye una de sus funciones esenciales dirigida al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, así como al aprendizaje y dominio de los contenidos y de los métodos necesarios para la actividad profesional a través del cultivo de las capacidades intelectuales, éticas y culturales de los mismos en un marco de convivencia y solidaridad fundado en los principios propios de una sociedad democrática y plural.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid tiene una vocación de actualización y extensión universitaria dirigida a la formación permanente de graduados y a la divulgación de la ciencia y la cultura económicas entre amplias capas de la sociedad.

La investigación en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales constituye el fundamento de la función formativa de esta Facultad, así como un medio para el progreso de la comunidad y la transferencia de conocimientos a la sociedad en la que se halla inmersa, dentro de un compromiso con la misma en su disposición de servicio orientado a su progreso intelectual y material.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales asume los compromisos por el desarrollo humano sostenible y en aras de la paz, contribuyendo los programas de investigación que se lleven a cabo, en la medida de lo posible, al avance del conocimiento, al desarrollo experimental y tecnológico, a la innovación aplicada al sistema productivo, así como a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

En el desempeño de sus funciones, la Facultad desarrollará actividades de extensión universitaria dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general, dentro de su finalidad de contribuir a la difusión del pensamiento crítico y al fomento de la cultura, la ciencia y la técnica de modo particular en las materias propias de la economía y la empresa. En tal sentido habilitará procedimientos para participar en las actividades de las

instituciones públicas y privadas preferentemente en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León.

De acuerdo con los anteriores planteamientos, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid está capacitada, con toda la amplitud de actuación que disponen los Estatutos de esta última y el presente Reglamento Interno, para desarrollar y habilitar los medios, recursos y actuaciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, ejercitando los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico en el marco establecido por la Constitución, las Leyes y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, conforme al presente reglamento, manifestando su autonomía en la organización de la docencia propia de su ámbito, así como de los necesarios procesos académicos, administrativos y de gestión.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es el Centro de la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas propias de su ámbito y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a las mismas, así como de aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las distintas disposiciones aplicables.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales las siguientes:

- a) Elaborar sus Planes de Estudio y, en este marco, realizar la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar acerca de la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como de la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) Organizar las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Tener conocimiento y ratificar los programas elaborados por los Departamentos así como la asignación de los profesores responsables de las asignaturas.
- h) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- i) Promover, difundir y organizar actividades de extensión universitaria.
- j) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- k) Colaborar, participar y velar por la correcta aplicación de los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.

- l) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- m) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expedientes y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- n) Administrar los medios y recursos disponibles.
- o) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ella se hayan de realizar y ser informados y oídos en los proyectos correspondientes.
- p) Colaborar con los Departamentos o sus Secciones e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- q) Promover y participar en los procesos de planificación, evaluación y mejora directamente impulsados por la Universidad de Valladolid o en aquellos otros en los que ésta participe de manera institucional.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales son la Junta de Facultad y el Decano.

CAPÍTULO I. JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el máximo órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1ª: Composición y órganos de la Junta de Facultad.

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- 1) El Pleno
- 2) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

- 1) El Pleno de la Junta de Facultad estará compuesto por los miembros siguientes:
 - a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
 - b) 37 miembros electos, de los cuales:
 - El cincuenta y uno por ciento serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.
 - Un diez por ciento serán representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro.
 - Un treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes del Centro.
 - Un nueve por ciento estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro.
- 2) La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo realizado al momento de efectuarse la convocatoria electoral, que permanecerá invariable hasta su finalización.
- 3) En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.
- 4) A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
- 5) Todos los miembros del Pleno de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, manteniéndose en funciones desde la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad hasta la constitución de la nueva Junta. Si alguno de los representantes, durante el periodo de su mandato, renunciara o por cualquier causa cesara en el cuerpo para el que fue elegido como representante, su puesto quedará vacante, siendo sustituido por otro representante del mismo cuerpo electoral hasta el final del mandato correspondiente. Las vacantes definitivas se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación, según lo establecido en el Artículo 245 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
 - b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
 - c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.
- 6) La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 8. Competencias del Pleno.

- 1) Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el Artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:
 - a) Elaborar y modificar el Reglamento Interno del Centro.
 - b) Elegir y remover, en su caso, al Decano del Centro.
 - c) Aprobar y supervisar la política de actuación del Centro.
 - d) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.

- e) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- f) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- g) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento Interno.
- j) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- k) Proponer, en su caso, la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado y Licenciatura en cada una de las titulaciones y ciclos, sin perjuicio de lo que establezca la normativa universitaria al respecto.
- l) Proponer, en su caso, el límite de admisión de estudiantes de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- m) Conceder distinciones honoríficas propias de la Facultad, así como emitir informe, cuando proceda, sobre la propuesta de concesión de distintivos honoríficos de la Universidad de Valladolid.
- n) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2) El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional y previa propuesta motivada, el Pleno de la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones de acuerdo con lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigente. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

3) La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

4) El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

5) Transcurrido el término de la delegación o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 9. Comisiones.

1) La Junta de Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas de carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica.
- Comisión Económica.
- Comisión de Actividades Estudiantiles.
- Comisión de Evaluación Docente.
- Comisión de Relaciones Internacionales.
- Comisión de Informática.
- Comisión de Biblioteca.

2) Existirán, además, la Comisión de Garantías y la Comisión permanente de Departamentos.

3) Asimismo, existirán las demás Comisiones que la Junta de Facultad estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

4) Para llevar a cabo las misiones encomendadas, todas las Comisiones podrán recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria

Artículo 10. Composición de las Comisiones.

1) Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano, en el Secretario de Facultad o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además actuará como secretario de la Comisión el miembro de la misma designado por el Presidente.

2) Con carácter general, su composición vendrá establecida por lo dispuesto en el presente Reglamento o en el acuerdo de creación.

3) Los miembros de las Comisiones de la Junta de Facultad serán designados por el Pleno de entre sus miembros que, a su vez, podrán pertenecer a varias Comisiones. Participarán de forma permanente en sus deliberaciones los responsables Administrativos del Servicio que compete a la Comisión.

4) Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5) Los miembros de las distintas Comisiones, excepto la de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad, manteniéndose en funciones desde ese momento hasta que el nuevo Pleno de la Junta de Facultad proceda a la renovación de las mismas. Cesarán también en su cargo cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos, o el Pleno revoque la delegación otorgada. También se producirán ceses entre sus miembros cuando dejen de pertenecer al cuerpo para el que fueron elegidos como representantes a tenor de lo establecido en el Artículo 7.5.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento del Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 11. Sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, lo solicite al menos un quinto de sus miembros o lo soliciten unánimemente los representantes de un Cuerpo electoral.

Artículo 12. Convocatoria de las sesiones.

1) La convocatoria del Pleno de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2) El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar el Pleno de la Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un quinto de los miembros de la Junta de Facultad o lo soliciten unánimemente los representantes de un cuerpo electoral. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3) La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con 24 horas de antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros

concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4) En la comunicación de la convocatoria deberá constar día, hora, lugar de la reunión, orden del día, así como dónde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que en él figuren.

5) La convocatoria se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los estudiantes, en el designado por éstos a tal efecto. Será válida la convocatoria telemática siempre que los interesados hubieran manifestado de forma expresa su deseo de ser así notificados.

6) El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma en periodo hábil.

7) En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo no lectivo.

Artículo 13. Orden del día.

1) El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el Equipo Decanal.

2) En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: Lectura y aprobación, en su caso, del acta o actas de las sesiones anteriores; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un quinto de los miembros de la Junta de Facultad o la totalidad de los representantes de un cuerpo electoral.

3) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14. Constitución de la Junta.

1) El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta.

2) La mesa de la Junta de Facultad estará integrada por el Equipo Decanal y será presidida por el Decano o quien haga sus veces. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones del Pleno se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3) Sólo tienen derecho de asistencia a las Juntas de Facultad los miembros de la misma. El Decano, previo acuerdo motivado adoptado por la mayoría del Pleno de la Junta, podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 15. Debates.

- 1) El Decano dirige y ordena con imparcialidad el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
- 2) Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
- 3) Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
- 4) En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
- 5) Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
- 6) El Decano, de acuerdo con la mesa, podrá decidir el cierre del debate cuando estime que el asunto está suficientemente tratado y debatido y dispuesto para su votación.
- 7) En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la Junta el día y la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 16. Prerrogativas del Decano

- 1) El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
- 2) Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o Instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto alteren el orden de los debates
- 3) Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 17. Adopción de acuerdos

- 1) Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
- 2) La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando la votación se refiera a personas concretas, cuando lo solicite un quinto de los miembros

del Pleno de la Junta o cuando afecte a los derechos recogidos en el Artículo 18.1 de la Constitución.

3) Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo, propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en Ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Facultad, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4) En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5) Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 13.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 18. Decisiones.

1) Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados por el Secretario de Facultad en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro habilitado a tal efecto así como en la página Web del Centro, en el plazo máximo de siete días.

2) Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3) Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes

Artículo 19. Actas de las sesiones.

1) De todas las sesiones de la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario de la misma, que será el del Centro. En el caso de inasistencia de este último, el Decano designará a quien haga sus veces de entre los miembros del Equipo Decanal.

2) En cada acta deberá recogerse necesariamente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
- b) Nombres y apellidos del Decano o de quien en su lugar la presida.
- c) Nombres y apellidos de los miembros de la Junta de Facultad asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Puntos del orden del día tratados y no tratados, así como un resumen de las intervenciones.
- e) Acuerdos y recomendaciones tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y los votos en blanco o nulos si los hubiere, así como las abstenciones.
- f) Cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de dos días y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

3) Cada acta deberá ser firmada en todas sus páginas por el Secretario de Facultad o, en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Decano o con el de quien hubiera presidido la sesión en su lugar.

4) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Facultad, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta o actas provisionales de las sesiones anteriores.

5) Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario de Facultad, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas y con el compromiso de su custodia, así como de su destrucción una vez aprobada el Acta en el siguiente Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 20. Libro de actas.

1) Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “*Libro de Actas*” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro, pero en este último caso con previa autorización por escrito del Decano, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

2) Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Decano.

Sección 3ª: Comisiones de la Facultad.

Artículo 21. Funcionamiento de las Comisiones.

1) Las Comisiones celebrarán sus reuniones en los locales de la Facultad los días hábiles. Se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días y, en caso de urgencia apreciada por su Presidente, con veinticuatro horas.

2) Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuando concurra la mayoría de sus miembros y con la presencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y adoptarán sus informes, propuestas o recomendaciones por mayoría simple.

3) Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta y el Presidente de la misma informará de su contenido al Pleno de la siguiente Junta de Facultad ordinaria.

4) La sustitución de las posibles vacantes ha de ser ratificada por el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 22. Composición de la Comisión de Garantías.

1) La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo, cuatro profesores, cuatro estudiantes y dos miembros del personal de administración y servicios. La distribución interna en cada cuerpo se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.2 del presente Reglamento.

2) Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3) El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro.

4) Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad o en los supuestos recogidos en el Artículo 7.5.

Artículo 23. Funciones de la Comisión de Garantías.

- 1) Atender las peticiones de amparo formuladas por los miembros de la comunidad universitaria en el Centro, cuando se produzca un conflicto entre partes interesadas en relación con la aplicación de la normativa general de la Universidad y de la establecida por la Facultad, formulando las correspondientes resoluciones que con carácter excepcional recoge el artículo 8.2 del presente Reglamento, así como las recomendaciones o los informes, que se elevarán a los órganos correspondientes de la Facultad y de la Universidad para que adopten las medidas pertinentes.
- 2) Estudiar la correspondiente petición y ordenar, si procede, la realización de un examen o prueba por un tribunal designado al efecto, según lo establecido en el Artículo 109.2 de los estatutos de la Universidad de Valladolid.
- 3) Aquéllas otras funciones propias de su condición que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 24. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

- 1) Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte interesada, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión. En ningún caso, y dentro de los límites de sus atribuciones, podrá recibir instrucciones de ninguna autoridad académica.
- 2) Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de este Reglamento, recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
- 3) La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 25. Comisión permanente de Departamentos.

- 1) La Comisión permanente de Departamentos estará constituida por:
 - a) Un representante de cada Departamento y/o Secciones Departamentales que impartan docencia en la Facultad, previo acuerdo de elección por el correspondiente Departamento.
 - b) Además, a partir de cuarenta profesores funcionarios o contratados, equivalentes a tiempo completo, adscritos al Centro, cada Departamento dispondrá de un representante adicional por cada conjunto de treinta o fracción, de profesores de dicha categoría y dedicación. Si en el Departamento coexisten dos Áreas y cumple los requisitos anteriores, cada representante lo será de un Área.
 - c) El colectivo de estudiantes estará representado con un 30% y el de Personal de Administración y Servicios con un 9%.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Departamentos:
 - a) Coordinar los Proyectos Docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
 - b) Aquéllas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 26. Comisión de Ordenación Académica.

- 1) La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por seis miembros. Tres profesores, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Establecer los cauces adecuados para, de acuerdo con los profesores y Departamentos, regular la ordenación académica relativa a las titulaciones que se impartan en el Centro, así como realizar la adecuada propuesta de complementos de formación de acceso a los segundos ciclos.
 - b) Decidir sobre el reconocimiento por créditos de libre elección de asistencias a Congresos, cursos, así como cualquier actividad susceptible de reconocimiento académico por parte de la Universidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Créditos de Libre Elección por la Universidad de Valladolid.
 - c) Proponer la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con la propuesta anual sobre horarios.
 - d) Elaborar la propuesta de calendario de exámenes de cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro.
 - e) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.
- 3) La Comisión de Ordenación Académica del Centro actuará como Comisión de Convalidaciones, encargándose, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las convalidaciones entre estudios realizados en la propia Universidad y otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros. No obstante, el Pleno de la Junta de Facultad, si así lo decide, podrá acordar la creación de la Comisión de Convalidaciones con las competencias establecidas en este apartado.

Artículo 27. Comisión Económica.

- 1) La Comisión de Económica estará constituida por seis miembros. Tres profesores, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones de la Comisión Económica:
 - a) El control, supervisión y seguimiento de las concesiones que pudieran existir en el edificio.
 - b) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
 - c) Todas aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 28. Comisión de Actividades Estudiantiles.

- 1) La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por siete miembros: Dos profesores, cuatro estudiantes y uno del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus estudiantes.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.
 - d) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad

Artículo 29. Comisión de Evaluación Docente.

- 1) La Comisión de Evaluación Docente estará constituida por ocho miembros: Tres profesores, tres estudiantes y dos representantes del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Evaluación Docente:
 - a) Velar por la correcta aplicación de la encuesta docente en el Centro, según lo previsto por la normativa de la Universidad.

- b) Elaborar y elevar a la Comisión de Evaluación de Complementos Retributivos los informes relativos a la actividad docente de los profesores que imparten docencia en el Centro y que cada año soliciten evaluación de los tramos docentes.
- c) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 30. Comisión de Relaciones Internacionales.

- 1) La Comisión de Relaciones Internacionales estará constituida por seis miembros. Tres profesores, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Relaciones Internacionales:
 - a) Gestionar la convocatoria de becas y ayudas de programas y convenios internacionales de intercambio de estudiantes.
 - b) Formular las propuestas de intercambio con Universidades extranjeras, así como las tablas de equivalencias para el consiguiente reconocimiento académico mutuo de materias o asignaturas en el marco de los convenios internacionales suscritos por la Universidad de Valladolid.
 - c) Promover y coordinar las actividades de intercambio docente e investigador de la Facultad en el ámbito internacional.
 - d) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 31. Comisión de Informática.

- 1) La Comisión de Informática estará constituida por seis miembros: Tres profesores, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Informática:
 - a) Regular el acceso y uso de las dotaciones e instalaciones informáticas de acceso público del Centro.
 - b) Fomentar la implicación general en el uso y cuidados de todo el material que pone a disposición el centro.
 - c) Aquellas que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 32. Comisión de Biblioteca.

- 1) La Comisión de Biblioteca estará constituida por seis miembros: Tres profesores, dos estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.
- 2) Son funciones, al menos, de la Comisión de Biblioteca:
 - a) Establecer la organización bibliotecaria basándose en el presente Reglamento, así como en las directrices generales que marque la Universidad.
 - b) Proponer a la Comisión de la Biblioteca de la Universidad las medidas necesarias para mejorar los recursos bibliográficos, materiales, humanos y económicos de la misma.
 - c) Promover la unificación de fondos y servicios, garantizando su proceso técnico, difusión y máxima accesibilidad.
 - d) Aprobar la memoria anual.
 - e) Aquellas otras que le encomiende el Pleno de la Junta de Facultad

CAPÍTULO II. EL DECANO

Artículo 33. Naturaleza y mandato.

- 1) El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad, y será asistido por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad que, conjuntamente, constituyen el Equipo Decanal.
- 2) Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 34. Competencias

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria del Centro, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento Interno.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10.1 del presente Reglamento.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas por la normativa vigente a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 35. Vicedecanos

- 1) Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
- 2) El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad.
- 3) En caso de ausencia, incapacidad, vacante o reprobación, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos
- 4) Los miembros del Equipo Decanal podrán reducir sus obligaciones docentes y de tutoría según disponga la normativa de la Universidad de Valladolid, previa comunicación a la Comisión de Ordenación Académica y, en todo caso, al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 36. Secretario de la Facultad

- 1) El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad.
- 2) Son competencias del Secretario de la Facultad:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la recopilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
 - c) Publicar o notificar a los interesados los acuerdos del Pleno de la Junta de Facultad.
 - d) Controlar la entrada y salida de documentos relacionados con las sesiones de la Junta de Facultad y encargarse de su difusión entre los miembros del Órgano.
 - e) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 37. Composición

1) La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario de la Facultad o, en su defecto, por el doctor de mayor antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el Artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Personal docente e investigador contratado.
- c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
- d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2) La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral. A estos efectos, la Junta de Facultad nombrará suplentes de cada uno de sus miembros.

3) La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 38. Funciones

1) Con carácter general la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2) En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- b) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- c) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- d) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.

Artículo 39. Recursos y reclamaciones

1) A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones en la forma y plazo establecidos en el presente Reglamento. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2) Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II: ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 40. Cuerpos electorales

1) A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2) En el caso de que, en aplicación de los reglas previstas en el Artículo 7 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 41. Aprobación del calendario electoral

1) Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2) Corresponde al Decano efectuar la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral. En dicha convocatoria deberá fijarse: la fecha de celebración, los puestos a cubrir, lugar de instalación de las mesas electorales y horas en que se podrá emitir el voto.

Artículo 42. Censos electorales.

1) El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Facultad procederá, conforme al Artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2) Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 43. Calendario de elección

1) Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.

2) Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas. En este mismo plazo, los profesores podrán manifestar por escrito a la Comisión Electoral la renuncia a su condición de elegible. Asimismo, procederá a publicar la distribución interna de los porcentajes a que se refiere el Artículo 7.2 del presente Reglamento.

3) Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

4) La celebración de las elecciones tendrá lugar no antes del décimo ni más tarde del decimoquinto día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 44. Mesas electorales

1) La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, y habilitará tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan. La composición de las Mesas será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado y funcionario: un profesor designado por sorteo entre los electores de cada sector o colectivo electoral. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- c) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

2) La designación de los miembros suplentes de las Mesas se efectuarán también por el procedimiento de sorteo

Sección 2ª. El proceso electoral

Artículo 45. La votación

1) El día de la elección, y 30 minutos antes de la hora fijada para el inicio de las votaciones, deberán reunirse en el local correspondiente los miembros titulares y suplentes de las mesas.

2) El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

3) Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le correspondan.

4) Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse a la totalidad de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

5) Las elecciones de representantes del personal de administración y servicios se realizará en listas cerradas y bloqueadas, según lo establecido en el Artículo 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. La Comisión electoral establecerá, en su caso, la normativa sobre interventores de las mesas electorales.

6) La elección de representantes de los estudiantes se realizará de acuerdo con los artículos 191.1.b y 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y de la normativa que se desarrolle de la interpretación de los mismos.

Artículo 46. El voto

- 1) El voto es personal e indelegable.
- 2) Voto por registro:
 - a) Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer personalmente el derecho de voto, podrán solicitar a la Comisión electoral el voto por registro en el plazo de tres días desde la publicación de las listas definitivas.
 - b) La Comisión electoral entregará al elector la papeleta y el sobre de votación en el plazo de siete días posteriores a la publicación de las listas definitivas. El elector presentará personalmente su voto en un sobre cerrado acompañado de fotocopia de algún documento acreditativo de su identidad al menos dos días antes de la celebración de las elecciones en el registro de la Facultad. Los votos así emitidos serán remitidos a la Comisión electoral.

Artículo 47. El escrutinio

- 1) Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público e ininterrumpido. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean coincidentes, y se considerará voto nulo cuando no lo sean. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
- 2) Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.
- 3) Terminado el escrutinio y realizada el acta, el Presidente destruirá las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de reclamación.

Artículo 48. Proclamación de resultados

- 1) La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo. A estos efectos resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
- 2) La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá las reclamaciones presentadas al día siguiente, proclamando a continuación los resultados definitivos.
- 3) En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 49. Constitución de la Junta de Facultad

- 1) En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
- 2) Hasta que la constitución de la nueva Junta y de sus Comisiones se produzca, las anteriores continuarán en funciones.

CAPÍTULO III: ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 50. Sesión de investidura

- 1) Constituida la nueva Junta de Facultad, o bien, vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Decano en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria. En las situaciones previstas en el Artículo 35.3 la convocatoria se realizará por el Vicedecano que sustituya al Decano.
- 2) La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano en funciones o, en su caso, Vicedecano convocante. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario el profesor contratado.
- 3) Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no puedan ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 51. Requisitos de los candidatos

- 1) El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo.
- 2) Para ser candidato a Decano será precisa la presentación ante la Comisión Electoral de la candidatura y del programa de actuación, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
- 3) Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 52. La elección

- 1) Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno. En todo caso deberán indicar al Pleno de la Junta el nombre de las personas que integrarán su Equipo Decanal.
- 2) Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que

se refiere el Artículo 7.1.a) del presente Reglamento Interno, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de la Facultad introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3) Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 53. Proclamación de resultados

1) El Secretario de la Facultad en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2) Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 54. Nombramiento del Equipo Decanal

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su Equipo. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 55. Cese.

1) El Decano cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, causa legal o incapacidad que a juicio de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.

2) El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano, excepto en el caso de ausencia, incapacidad, vacante o reprobación en que seguirá en funciones el Vicedecano que le sustituya.

3) El Equipo Decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Equipo. El cese de miembros del Equipo Decanal también puede producirse por dimisión o por decisión del Decano comunicada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 56. Moción de censura

1) El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

2) La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.

3) Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4) La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5) Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el Artículo 52.2 de este Reglamento Interno.

6) Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Junta, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de la Facultad en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7) El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8) Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, ni con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiera procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 57. Representantes de Grupo

Los estudiantes de cada uno de los grupos de clase elegirán dos representantes de entre los matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano.

Artículo 58. Representantes de los Estudiantes en la Junta de Facultad

Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

Artículo 59. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad

Los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

Artículo 60. Consejo de Representantes de Estudiantes

La totalidad de los representantes de los estudiantes podrán organizarse en un Consejo de Representantes del Centro con el fin de coordinar la representación estudiantil de la Facultad.

Se podrá regular por su propio reglamento y su actuación se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las líneas generales que establezca la Asamblea.

Artículo 61. La Asamblea de Estudiantes

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Artículo 62. Funciones de los representantes

Son funciones de los representantes defender los intereses de los estudiantes dentro del marco establecido en este Reglamento y las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO V: REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 63. Propuesta de reforma del Reglamento Interno.

- 1) La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta.
- 2) Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
- 3) No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 64. Debate de la propuesta de reforma del Reglamento Interno.

- 1) Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
- 2) El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una idéntica en los contenidos hasta que transcurra como mínimo un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De igualdad de género

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Segunda.- Órganos colegiados de gobierno

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo

Tercera.- Términos y plazos.

A efectos de este Reglamento, y siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los periodos vacacionales declarados por la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Mandato de la Junta de Facultad

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.- Mandato del Decano

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- 1) A la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en él dispuesto, y en particular el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por Junta de Gobierno el 8 de marzo de 1988 y sus modificaciones posteriores.
- 2) No obstante lo anterior, las disposiciones que, cualquiera que fuere su rango, complementen las materias objeto del presente Reglamento, seguirán siendo de aplicación, en tanto no se modifiquen y resulten compatibles con lo previsto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.